ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20198000073593

Bogotá D.C. 06-02-2019

PARA: Myriam Monsalve de Velásquez
Área de Apoyo Corporativo
Supervisor

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE SEGUROS 3835 DE 2018

EXPEDIENTE VIRTUAL No. **2019800200200004E**

1. Me permito informarle que se expidió el registro presupuestal al contrato No. 3835 de 2018, suscrito con UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A – ALLIANZ SEGUROS S.A.

2. TODA CONSULTA REQUERIDA PUEDE REALIZARLA CON EL NUMERO DEL EXPEDIENTE VIRTUAL No. **2019800200200004E** EN EL MARCO DEL SISTEMA ORFEO, POR LO TANTO TODA CORRESPONDENCIA GENERADA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERA LLEVAR ESTE NUMERO DE REFERENCIA CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADA LA CARPETA VIRTUAL DEL CONTRATO.

3. En ejercicio de las funciones propias de supervisor, se solicita tener en cuenta, además de las obligaciones del objeto de este contrato y lo estipulado en la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016 numerales 7.1.1. y el 7.1.2. y la Resolución No.1226 de diciembre 30 de 2016 numerales 5.2. 6. 7.

3.1. No iniciar la ejecución del contrato, sin haberse verificado que la póliza exigida en el mismo se encuentra aprobada por parte de la Subdirección de Contratación, cuando aplique, tomando en consideración que de hacerlo estaría violando lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 que dispone que "*para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades y registro presupuestales correspondientes*", lo cual genera SANCIONES DISCIPLINARIAS.

3.2. Una vez verifique lo anterior, deberá suscribir el ACTA DE INICIO en conjunto con el contratista y solicitarle ajustar las garantías a dicha fecha, por cuanto sólo hasta que se inicie la ejecución se empiezan a tener en cuanta las vigencias de los amparos y coberturas establecidas en el contrato.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2019.02.08 09:27:23 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

3.3. Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al PROCEDIMIENTO DE MULTAS señalado en el contrato

3.4. Remitir a esta Área, tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos:
a- Las actas de iniciación y terminación. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato.
b- Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato.
c- Los informes que se produzcan en el desarrollo del contrato.
d- Todas las certificaciones de cumplimiento.
e- Solicitarle los trámites para la utilización y control de los dineros del manejo del anticipo.

3.5. Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del ordenador del gasto cualquier solicitud y/o recomendación de modificación, prórroga o adición del contrato, remitiendo a esta Subdirección la solicitud FIRMADA POR EL ORDENADOR.

3.6. Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación; de encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación del Instituto, para que de ser necesario se suscriba un otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la póliza, cuando aplique.

3.7. En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá solicitar con DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN a la Subdirección de Contratación

3.8. Solicitar al Contratista Certificación de Cuenta de Ahorros o Corriente, expedida por una Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, para realizar los respectivos pagos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, una vez el Contratista presente la Certificación el Supervisor deberá informar a la Tesorería del IDRD sobre la misma.

3.9. Finalmente se le solicita socializar con el contratista el plegable anexo sobre la información básica del IDRD.
No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.
Esta Subdirección estará presta a suministrarle copia o cualquier otro documento que requiera y a brindarle la asesoría necesaria para resolver sus inquietudes jurídicas.

Atentamente,

JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA
Subdirector de Contratación

Elaboró: Martin Alonso Betran Garcia

Calle 63 No. 59A-06
Tel: 660 5400
www.idrd.gov.co
Línea 195
Código Postal 111021

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MINUTA CONTRATO			
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO
01	SEGURO		No.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A.		
IDENTIFICACIÓN	901.234.877-5		
REPRESENTANTE LEGAL	JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA		
DATOS DE CONSTITUCIÓN	DOCUMENTO PRIVADO DE UNIÓN TEMPORAL DEL 09/11/2018, integrantes: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 (39,86%), AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 (23.64%), MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 (22.05%) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5 (14.45%)		
DIRECCIÓN	Calle 57 No. 8B-05 Piso 2 Bogotá D.C.		
TELÉFONO	3475757 Fax 2351081	E-MAIL:	licitacionestatal@previsora.gov.co
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL. **GRUPO I: Todo Riesgo Daño Material - Todo Riesgo Equipo y Maquinaria – Automóviles -Manejo Global para Entidades Oficiales - Responsabilidad Civil Extracontractual - Transporte de Valores - Transporte de Mercancías - Infidelidad y Riesgos Financieros - Incendio Deudores**		
2) OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Las obligaciones generales y especificas están previstas en el Anexo No.4 denominado "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" Numeral 3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** que forma parte integral del presente contrato.		
3) VALOR	CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($5.390.382.510) MCTE, éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.		
4) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará el valor del contrato celebrado así: un primer pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de las pólizas por parte del intermediario de seguros con recursos del año 2018 y un segundo pago dentro de los primeros sesenta (60) días del año 2019 con cargo a las vigencias futuras aprobadas para la vigencia fiscal 2019, lo cual deberá constar en la certificación que para el efecto expida el respectivo corredor de seguros. Estos pagos se efectuarán previa entrega de las pólizas objeto de contratación, cuenta de cobro, certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días y certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital, en la fecha requeridas por el supervisor. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago		

	actualizado al sistema de seguridad social salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002 Ley 797 de 2003 Decreto 510 de 2003 Ley 1122 de 2007 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC)
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de desde las 00:00 horas de 10 de diciembre de 2018 hasta las 00:00 horas del 10 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
7) CODIGO PRESUPUESTAL	312020601 CDP 2557 del 05/10/2018 $268 917 672 3311502171145 CDP 2558 del 05/10/18 $1 180.661 853 3311502171145 CDP 2560 del 05/10/18 $260 699 000 312020601 VF 35 del 05/10/2018 $624 657 040 3311502171145 VF 36 del 05/10/2018 $3 055 446 945
8) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Si_x No __**

9) GARANTIA ÚNICA:

SI		**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD),** dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare:	
AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al () del valor total del contrato Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se recobrará si por este motivo se disminuyere o agotare. Vigencia Por el plazo total de ejecución del contrato y () meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato			
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Suficiencia Por un valor equivalente al () del valor total del contrato Vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y () años más			
CALIDAD DEL SERVICIO Suficiencia. Por un valor equivalente al () del valor del contrato Vigencia. Por el plazo total de ejecución del contrato y () meses más.			
NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones de contrato y la forma de pago se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.	X

10) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	La supervisión o interventoría será ejercida por la profesional Myriam Monsalve Profesional Especializado Grado 11 – Área Apoyo Corporativo o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, y autorizar el pago final en los términos establecidos en el contrato
11) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el adverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte de presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación de mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2018

POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
LILIANA DIAZ POVEDA Subdirectora Administrativa y Financiera ORDENADORA DEL GASTO RESOLUCIÓN 310 DE 2016	JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA C.C. 80.352.186 Representante Legal
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ CUELLAR Subdirector Técnico de Parques ORDENADOR DEL GASTO RESOLUCIÓN 310 DE 2016	

Aprobó	Jhair Fernando Orrego Pereira - SC
Revisó	Lissette Cervantes – Abogada SA; Dayton Bello – Abogado STP
Elaboró	Héctor Cuesta Osorio-SC

CLAUSULA PRIMERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL IDRD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **CLÁUSULA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre **EL IDRD** y **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISOR** Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vº. Bº.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el Acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8.) Informar por escrito y oportunamente al ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9.) Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato. 10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. **CLÁUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL IDRD realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida (cuando requieran personal). **b)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **d)** Los estudios y documentos previos. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -OCTAVA:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. **CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 860061099

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA No. 24

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	VALOR
312020601	Seguros Entidad	1101012	99	624,657,040.00

A favor de: UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS SA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Nit: 901234877

POR UN VALOR DE $ 624,657,040.00

SEGUN : CONTRATO DE SEGUROS - 3835

DISPONIBILIDAD : 35

CON EL OBJETO:
0 ADQUIRIR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS ENTIDAD REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDRD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 01 LICITACION PUBLICA

DADO EN BOGOTA A LOS 13 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2018,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA

HERNANDO PINZON ROJAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 (E)

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
N.I.T. 860061099

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 15586

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	VALOR
312020601	Seguros Entidad	1101012	99	268,917,672.00

A favor de: UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS SA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Nit: 901234877

POR UN VALOR DE $ 268,917,672.00

SEGUN : CONTRATO DE SEGUROS - 3835

DISPONIBILIDAD : 2557

CON EL OBJETO:
0 ADQUIRIR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS ENTIDAD REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDRD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 01 LICITACION PUBLICA

DADO EN BOGOTA A LOS 13 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2018,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA

HERNANDO PINZON ROJAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 (E)

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 860061099

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 15592

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	VALOR
3311502171145	Sostenibilidad y Mejoramiento de Parques, espacios de vida	1101012	5102060272	1,180,661,853.00

A favor de: UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS SA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Nit: 901234877

POR UN VALOR DE $ 1,180,661,853.00

SEGUN : CONTRATO DE SEGUROS - 3835

DISPONIBILIDAD : 2558

CON EL OBJETO:
1 ADQUIRIR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS ENTIDAD REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDRD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 01 LICITACION PUBLICA

DADO EN BOGOTA A LOS 14 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2018,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): IVAN DARIO GONZALEZ CUELLAR

HERNANDO PINZON ROJAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 (E)

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 860061099

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA No. 26

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	VALOR
3311502171145	Sostenibilidad y Mejoramiento de Parques, espacios de vida	1101012	5102060272	3,055,446,945.00

A favor de: UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS SA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Nit: 901234877

POR UN VALOR DE $ 3,055,446,945.00

SEGUN : CONTRATO DE SEGUROS - 3835

DISPONIBILIDAD : 36

CON EL OBJETO:
1 ADQUIRIR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS ENTIDAD REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDRD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 01 LICITACION PUBLICA

DADO EN BOGOTA A LOS 14 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2018,. SOLICITADO DEL DOCTOR (A): IVAN DARIO GONZALEZ CUELLAR

HERNANDO PINZON ROJAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 (E)

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
N.I.T. 860061099
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 15593

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	VALOR
3311502171145	Sostenibilidad y Mejoramiento de Parques, espacios de vida	1101037	6102060272	260,699,000.00

A favor de: UNION TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS SA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Nit: 901234877

POR UN VALOR DE $ 260,699,000.00

SEGUN : CONTRATO DE SEGUROS - 3835

DISPONIBILIDAD : 2560

CON EL OBJETO:
1 ADQUIRIR LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS ENTIDAD REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDRD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 01 LICITACION PUBLICA

DADO EN BOGOTA A LOS 14 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2018,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): IVAN DARIO GONZALEZ CUELLAR

HERNANDO PINZON ROJAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 (E)

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.